



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA
COMUNA 3 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 2022, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), representado en este acto por la Sra. Consejera, Dra. Ana Salvatelli y el Sr. Consejero, Dr. Juan Pablo Zanetta con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte la Comuna 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "COMUNA 3"), representada en este acto por su Presidente, Sra. Silvia Collin, con domicilio legal en sarandí 1273 convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y la COMUNA 3 dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional, teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para la mejor definición de sus programas, proyectos y acciones;
- b) Diseñar materiales de promoción, difusión, y publicación diversa sobre el objeto del presente Convenio;
- c) Diseñar y desarrollar proyectos y programas de actualización, capacitación y formación de común acuerdo;
- d) Uso gratuito de los espacios institucionales para el desarrollo de actividades conjuntas;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

- e) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas instituciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN. – Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos, y espacios físicos con los que cada uno cuenta.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de COMUNA 3: Silvia Collin, Presidente de la Junta Comunal N° 3.

Por parte de EL CONSEJO: Julieta Costa Díaz, Subcoordinadora General del Centro de Justicia de la Mujer.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en la publicación de la participación correspondiente a cada una de las partes.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven.

DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

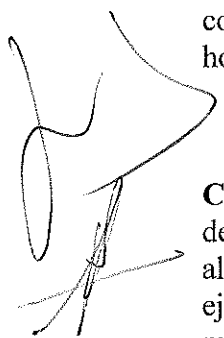
Que en virtud de las consideraciones expuestas, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "LAS PARTES" se comprometen a implementar las acciones necesarias a fin de que el CJM pueda prestar su servicio de atención al público a través de su dispositivo "el CJM se mueve", en una oficina en el edificio sito en Sarandí 1273 de la Comuna 3.

Dicho servicio se prestará en coincidencia con los días y con la franja horaria en los que en dicho edificio funcione una Unidad de Orientación y Denuncia del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, ello a los fines de que la persona víctima de violencia de género que se acerca a realizar una consulta tenga a su disposición mayores recursos del estado en el mismo momento y que se pueda coordinar la toma de denuncia en los casos en que la persona así lo desee.

 **CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES:** La "COMUNA 3", sin perjuicio de las funciones que le son propias, se compromete a permitir el uso de una oficina en el edificio sito en Sarandí 1273, los días y horarios acordados, para que en su interior funcione el operativo de "el CJM se mueve".

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula TERCERA del presente Convenio, se compromete a poner a disposición del CONSEJO el mobiliario necesario para el cometido del presente.

 Por su parte, "el CONSEJO", sin perjuicio de las funciones que le son propias, se compromete a prestar atención a las personas víctimas de violencia de género los días y horarios acordados, a través del dispositivo "el CJM se mueve" del CJM.

CLÁUSULA TERCERA – RECURSOS: Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con los que cada uno cuenta.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

El personal interviniente para el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio dependerá laboralmente del Organismo que los haya designado, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad emergente de las relaciones de trabajo.

CLÁUSULA CUARTA - ENLACES OFICIALES: A fin de programar, orientar y coordinar las acciones que deriven del presente convenio, cada una de "LAS PARTES" acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias. En este sentido, "el CONSEJO" designa a Julieta Costa Díaz, Subcoordinadora General del Centro de Justicia de la Mujer, y la "COMUNA 3" designa a Silvia Collin, Presidente de la Junta Comunal N° 3.

CLÁUSULA QUINTA - EXCLUSIVIDAD: La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.

CLÁUSULA SEXTA – AUTONOMÍA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo cada una su individualidad y autonomía.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por el plazo de (12) DOCE MESES, siendo el mismo prorrogable automáticamente por idéntico plazo, salvo que alguna de las partes notifique por medio fehaciente a la otra, con una antelación de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de darlo por terminado.

CLÁUSULA OCTAVA – RESCISIÓN: Las Partes podrán hacer uso de la facultad de rescisión del presente Convenio la cual no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. La rescisión del Convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

CLÁUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" acuerdan que todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre ellas respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las "PARTES" procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

DECIMO PRIMERA RESCISION.- Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra Parte con treinta (30) días de antelación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

DECIMO SEGUNDA.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se renovará de manera automática cada doce (12) meses hasta que sea terminado por cualquiera de las partes, mediante escrito con treinta (30) días de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Los trabajos o proyectos que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente. A todos los efectos que corresponda, las partes fijarán sus domicilios reales indicados anteriormente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 2022.

Por EL CONSEJO DE LA

MAGISTRATURA DE LA CABA

Sra. Consejera, Dra. Ana Salvatelli



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"*

Por EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CABA
Sr. Consejero, Dr. Juan Pablo Zanetta

Por LA COMUNA 3
Sra. Presidente de la Junta Comunal N° 3
Silvia Collin